



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0181-2020/DRS-DERRH-URPBP.



## Resolución Administrativa

Puno, 22 de Julio del 2020

Visto el expediente con registro N° 0133-20, de fecha 06 de Marzo del 2020, presentado por Doña: Lourdes GUERRA CABRERA quien solicita entrega económica por Luto por el fallecimiento de su señor Padre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, La ley prevé el derecho de los administrados a recibir una respuesta motivada y debidamente fundamentada a sus peticiones la misma que se encuentra amparada por el Art. 2° Inc. 20) de la Constitución Política del Estado y la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ART.117° DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Título I, Disposiciones Generales Artículo 1°.- Objeto.- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la Política Integral de las Compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N°1153 en su artículo 12°.- 12.3. Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la Salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, o padres, Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, Artículo 12°, numeral 12.2, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Artículo 9° numeral 9.2;

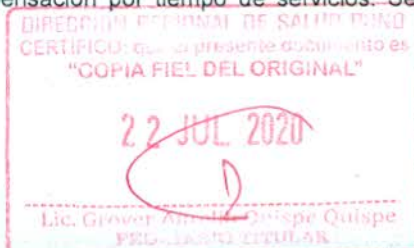
Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto, El monto de las entregas económicas para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: 9.3. Entrega económica por Luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, Padres y Madres, la entrega económica por Luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00), por cada evento;

Que, para el derecho de percibir la entrega económica por Luto, el personal de la Dirección Regional Salud Puno, deberá acreditar con los requisitos exigidos y establecidos según dispositivos legales vigentes; Base Legal Decreto Legislativo N° 1153, artículo 12°, numeral 12.3, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 9°, numeral 9.3;

Que, la recurrente acredita con el Acta de Defunción N° 5000989060 otorgado por la RENIEC Arequipa-Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Certificado de Defunción General N° 2000180500 otorgado por la RENIEC Arequipa, Partida de Nacimiento N° 447 expedida por el Registro de Estado Civil y Nacimientos de la Municipalidad Provincial de Puno, documentos con los que acredita el vínculo familiar y el deceso de su señor Padre: Juan Ruperto GUERRA VALERO, acaecido el 27 de Setiembre del 2019;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto Resolutivo, mediante el cual se cumple el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al impuesto a la Renta;



II...

N° 0101-2020/DRES PUNO-08ERHH-URPBP.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón y liquidación practicada por el Área de Remuneraciones y Pensiones; y

Con el visto bueno de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Pensiones y Beneficios de la Dirección Regional de Salud Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, la entrega económica por Luto a favor de Doña: Lourdes GUERRA CABRERA, personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, con el cargo de Medico, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES, (S/3,000.00), por el fallecimiento de su señor Padre: Juan Ruperto GUERRA VALERO, acaecido el día 27 de Setiembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones, consigne en la planilla única de pagos, el importe indicado, el mismo que se abonará con cargo a la Asignación Específica de Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", del presupuesto del Sector Publico para el año 2019, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno-Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno.

**ARTICULO 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese.**

Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CAP. 3636

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL  
CAPACITACION  
SERUMS  
CONTROL ASISTENCIA  
LEGAJO  
REMUNERACIONES  
INTERESADO  
PAGINA WEB  
OTROS  
REDESS  
DIRECCION EJECUTIVA  
FECHA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
22 JUL 2020  
Lic. Grover Aurelio Quipe Quispe  
FEDATARIO EJECUTIVO